

Santiago, 03 JUL 2014

VISTOS:

- 1) La presentación de fecha 29 de enero de 2014 (Correlativo ingreso N° 0356-14) mediante la cual apoderados de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("**CSAV**"), notificaron a esta Fiscalía ("**FNE**"), en el marco de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por este servicio (la "**Guía**"), una –entonces eventual– operación de concentración entre dicha empresa y Hapag-Lloyd AG ("**HL**"), conforme a la cual se combinaría el negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios HL, incorporándose la primera como accionista de la segunda (la "**Operación**");
- 2) El Ord. 0208-14 (4 de febrero de 2013) de esta Fiscalía, mediante el cual se solicita complementar la información acompañada en la presentación del numeral precedente, haciendo además presente la necesidad de contar con la información relativa a Hapag-Lloyd AG para dar inicio al procedimiento de investigación establecido en la Guía;
- 3) Las presentaciones de CSAV y HL de fecha 26 de mayo de 2014 (correlativos de ingreso N° 02100-14 y 02099-14), mediante las cuales CSAV da respuesta al Ord. 0208-14 FNE y HL se hace parte en la notificación de CSAV relativa a la operación de concentración aludida, acompañando información que da cuenta que la misma se materializará;
- 4) Los ordinarios 0820-14 y 0821-14 (ambos de 30 de mayo de 2014) de este servicio, mediante los cuales se solicita a HL y CSAV complementar la información aportada con respecto a la Operación en los términos del Anexo de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración, con el objeto de que pueda darse, en definitiva, inicio al procedimiento establecido en la misma;
- 5) Las presentaciones de CSAV y HL de fecha 1 de julio de 2014 (correlativos de ingreso N° 02577-14 y 02579), mediante las cuales dichas compañías dan respuesta a los oficios aludidos en el numeral precedente;
- 6) La Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía (octubre de 2012);
- 7) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la intención de tomar parte en la operación de concentración referida en los vistos de esta resolución fue comunicada a esta Fiscalía en forma previa a su materialización y acreditándose la representación de los agentes de mercado que pretendían tomar parte ella, razón por la cual cabe dentro del ámbito de aplicación del procedimiento establecido en el numeral segundo ("II") la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por este servicio;
- 2) Que conforme establecen las reglas de procedimiento contempladas en la referida Guía de esta Fiscalía, *"Recibida la notificación de la operación, la Fiscalía le asignará una carátula y un rol correlativo. [...] La FNE revisará que la notificación se haya efectuado correctamente, contando para ello con cinco días desde la notificación. Si se trata de una notificación completa, la Fiscalía dictará una resolución dando inicio a una investigación. La resolución se notificará a las Partes y se publicará en el sitio web de la FNE"* (II.2. "Inicio de la Investigación");
- 3) Que considerando todos los antecedentes aportados a la fecha por los apoderados de las partes de la Operación en sus distintas presentaciones –la última de las cuales fue formulada el pasado 1 de julio–, es posible concluir que la notificación de la Operación incluye los elementos centrales de la información requerida en el Anexo de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración, pudiendo estimarse, en consecuencia, como notificación completa;
- 4) Que, por lo anterior –y sin perjuicio de la información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir este servicio–, corresponde dictar resolución de inicio de investigación y analizar la Operación notificada conforme a lo establecido en el capítulo II de la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración publicada por esta Fiscalía;

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol F27-2014 (Guía) FNE.

mgb
MGB



F. Irarrázabal
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO